Moción que modifica la Ley 20.084

Boletín N° 15.589-07

Com. Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado

Cuestiones generales

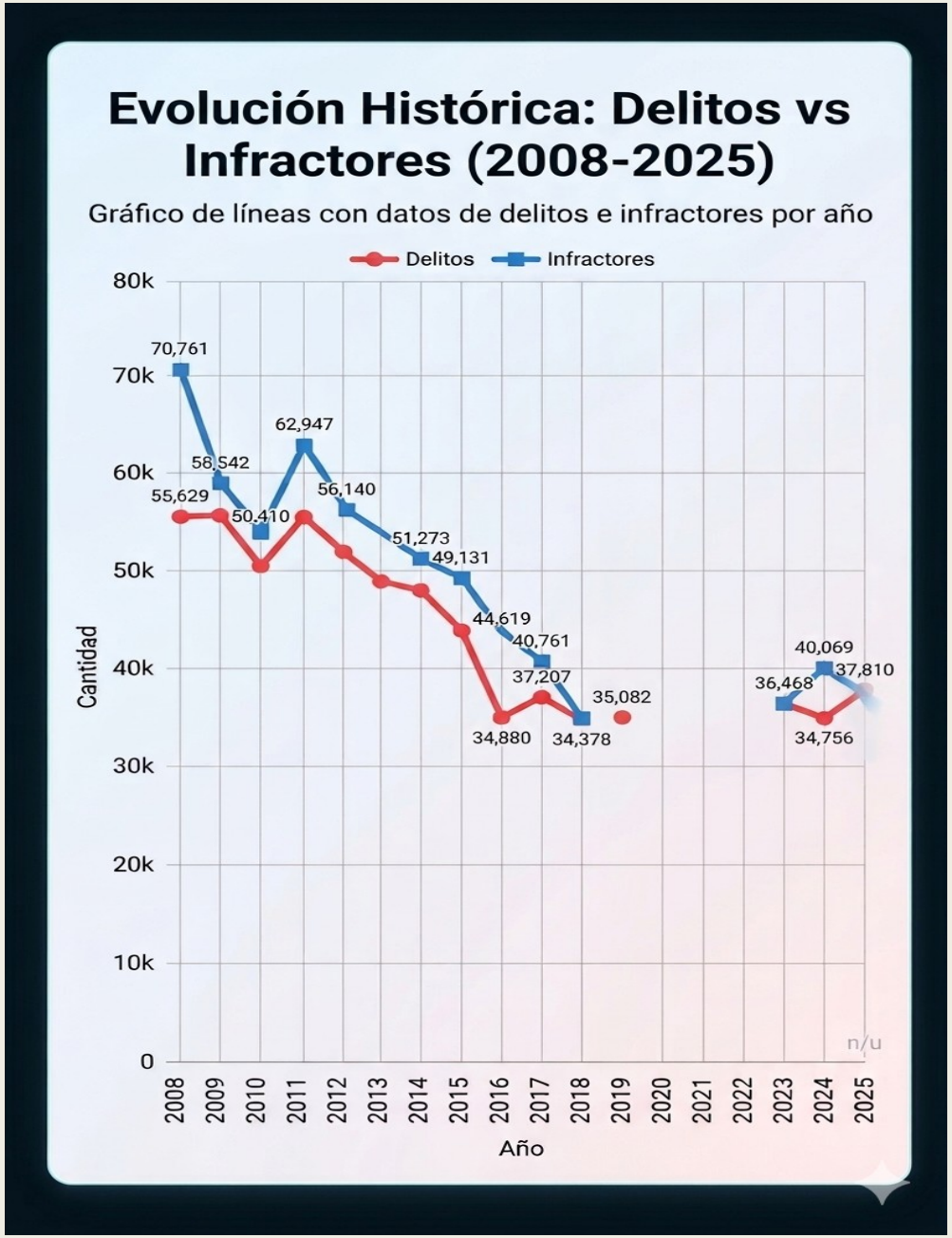
- **¿Es necesario legislar? ¿ Es conveniente legislar?**
 - *Si. Hay aspectos que no funcionan bien y que ameritan mejoras a través de una reforma legal*
 - *No son aspectos esenciales; ni presentan alta gravedad o incidencia en el problema actual*
- **¿Es preocupante la caracterización de la delincuencia juvenil actualmente?**
 - *Si. En especial:*
 - La reiterada (pocos cometen muchos delitos)
 - La que responde a fenómenos emergentes (de incidencia global en el sistema)
 - *¿Es necesario una (nueva) reforma legal para ello?.*
 - No es lo más relevante (todas las hechas sobre el régimen general, inciden en la Ley 20.084)
 - Existen herramientas (la mayoría, nuevas, recientes) que pueden y deben operar

Cuestiones generales

- ¿Es necesario legislar? ¿ Es conveniente legislar?
- Opiniones:
 - ***La unanimidad considera que las propuestas originales no responden a las necesidades de reforma***
 - Se reconoce que hay allgunos problemas de los que hacerse cargo
 - Las propuestas (originales) no son una buena forma de abordar dichos problemas
 - ***La amplia mayoría considera que no es la oportunidad de legislar:***
 - Reciente Reforma al sistema (Ley 21.527), con implementación gradual, recientemente instalada (13 de Enero de 2026)
 - Las cuestiones más críticas ya están consideradas en dicha reforma; en pleno curso de producción de efectos
 - ***Respaldo en cifras débil***
 - Cifras no completas
 - No hay correspondencia con delitos propuestos en las reglas planteadas
 - ***¿Es posible mejorar algunos aspectos del sistema?***
 - Cuestiones específicas (más bien puntuales): algunas si

año	Delitos	Infractores
2007		
2008	55.629	70.761
2009	55.600	58.542
2010	50.410	53.428
2011	55.435	62.947
2012	51.862	56.140
2013	48.729	51.273
2014	47.689	49.131
2015	43.663	44.619
2016	34.880	40.761
2017	37.207	36.083
2018	34.880	33.836
2019	35.082	34.378
2020	26.862	24.746
2021	21.295	20.194
2022	27.600	27.644
2023	32.049	36.468
2024	34.756	40.069
2025	37.810	n/u




Evolución Histórica: Delitos vs Infractores (2008-2025)
Gráfico de líneas con datos de delitos e infractores por año
Delitos
Infractores
80k
70k
60k
50k
40k
30k
20k
10k
0
Cantidad
70,761
58,542
50,410
62,947
56,140
51,273
49,131
44,619
40,761
37,207
34,378
55,629
34,880
35,082
36,468
40,069
37,810
34,756
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
n/u

Reforma Ley 21.527

Contenidos:

- *Servicio de Reinserción Social Juvenil*
 - Modelo de Intervención estructurado (planificación estratégica)
 - Estándares de calidad
 - Sistema de financiamiento
 - Evaluación técnica
 - Gestión de casos
- *Reformas a la Ley 20.084 (Individualización de la pena; Reincidencia; Concurso de delitos; Quebrantamiento de condenas; catálogo de Penas)*
- *Instrumentos de gestión de información (Informe técnico; expediente único de ejecución; Contenido y gestión de planes de intervención; Comité Operativo Regional)*
- *Sistema judicial especializado (Jueces, fiscales y Defensores)*
- *Justicia Restaurativa*

Problemas

- *Sanciones "de papel" (sin intervención)*
- *Fata de especialización y profesionalización*
- *Ausencia de correlación entre diagnóstico; individualización de la pena y evaluación de cumplimiento/quebrantamiento*
- *Ausencia de dispositivos de gestión / operación*
- *Déficits de reglas (concurso de delitos, quebrantamiento; determinación de la pena, etc.)*

- **Modificación al art. 18 (aumento de la pena para menores de 16 años en delitos específicos seleccionados por su gravedad)**
 - *La mayoría sostuvo que no se hace cargo de un problema del sistema*
 - *La mayoría sostiene que provoca efectos criminógenos*
 - La intervención efectiva tiene efectos en los primeros años
 - Efectos (de)socializadores de la cárcel
 - *No hay datos que identifiquen a los delitos seleccionados como un problema (volumen, frecuencia, patrón común, cifra de reincidencia, etc.)*
 - *La selección incluye casos de diversa gravedad o entidad / quedan fuera otros de gravedad equivalente*

- **Modificación al art. 21 (supresión de la rebaja en grado de la "pena de base" para mayores de 16 años en delitos específicos seleccionados por su gravedad)**
 - *Factura técnica (no produce efecto alguno en delitos de mayor gravedad)*
 - *Catálogo de gravedad*
 - *Cuestiona un principio que es exigencia internacional (relatividad del sistema de adolescentes)*
 - *Datos (idem a lo anterior)*
 - *Efecto criminógeno (idem a lo anterior)*
 - *Efecto de prisionización:*
 - El problema de los costos
 - El problema del hacinamiento

NOTA: ¿Se protege a la víctima del delito? … genera desplazamiento y mayor certeza de un nuevo delito (y con ello, más víctimas)

- **Modificación al art. 28 (Concurso de procedimientos) OK**
 - ***Regla Original:*** *Sustanciación* ***separada*** *de investigaciones y acusaciones; Excepciones comunes para determinar sustanciación conjunta; En dicho caso (sustanciación conjunta) rigen las reglas "especiales" para todos*
 - ***Reforma (Ley 21.527):*** *Sustanciación* ***conjunta*** *con casos excepcionales para sustanciación separada, sujetos al régimen especial (ej. instrucción con plazo máximo de 6 meses). Problemas: afecta "necesidades" de investigación de adultos en determinados casos.*
 - ***Propuesta:*** *Reponer el criterio original*
- **Modificación al art. 32 (IP en supuestos de falta de identidad)**
 - *Solo aplica a delitos menores (para los graves operan las causales ya existentes, peligro de fuga y peligro para la seguridad de la sociedad)*
 - *No es detectado como un problema estructural*
 - *Reduce posibilidad de intervención (por efecto del abono)*
 - *Se resuelve en base a gestión de caso (SNRSJ / S. Prot)*
- **Modificación al art. 32 (Apelación verbal)**
 - *Es un problema (hay jurisprudencia contradictoria)*
 - *Necesidad de distinguir (según régimen de base)*
- **Modificación al art. 50 (Juez competente para el control de la ejecución)**
 - *Regla Original: donde debe cumplir (domicilio del "programa")*
 - *Reforma Ley 21.527: domicilio del condenado*
 - *Propuesta: Reponer criterio original*
 - Es un problema en Regiones con competencia focalizada (aun)
 - Genera problemas de gestión
 - *Opinión CS.*

- **Modificación al art. 52 (Quebrantamiento de la pena de internamiento en régimen cerrado)**
 - *Es un problema real*
 - *Efecto adecuado (intensificación + restricción de modificación de condena)*
 - *Propuestas de uso de privación de libertad (relación de proporcionalidad relativa)*
- **Modificación al art 55 ter. (consideración de la víctima en sede de ejecución)**
 - *Actualmente se la cita de manera forzosa, lo que se mantiene*
 - *Potencial efecto de victimización secundaria*

- **Artículo 2: Modificaciones a la Ley 21.527 y transitorio.**
- **Artículo 3: Modificación al Código penal (irreprochable conducta anterior)**
 - *Reglas de Beijing (art 21.2) y Corpus Iuris*
 - *Corte interamericana de DD.HH. (Art. 19 C.I DD.HH):*
 - Fallo Villagrán Morales, conocido como ‹niños de la calle› (Guatemala), 1999;
 - Fallo Walter Bulacio (Argentina)
 - Fallo “Instituto de reeducación superior ‹Panchito López›” (Paraguay),
 - Opinión Consultiva Nº 17 de la Corte Interamericana: “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño” (2002), instrumento interpretativo de validez general
 - *Reciente condena al Estado de Chile (2025)*

Otros:

- **Tratamiento de la reiteración o reincidencia (moción)**
 - *Caracterización del caso problema*
 - *Opinión dogmática o doctrinaria*
 - *Qué hacer:*
 - Agravar la pena (efecto disuasivo y de prevención general):
 - *Marco Penal: art 68 ter del CP (ley de "reincidencia) (2024)*
 - *Individualización de la pena: art 24, pena más extensa o más gravosa (Ley 21.527) (2025)*
 - Planes de intervención especiales y focalizados (Ley 21.527) (2024-2026)
- **Control parental (MJ):** Responsabilidad Civil de padres u otros responsables
- **Medida de seguridad para reiterantes (MJ)**
 - *Lo ya dicho (Ley 21.527)*
 - *¿Cómo se compatibilizan? ¿ Duplicidad de intervenciones? ¿evaluación experiencia chilena?¿Diseño y Costos?*
- **Eliminación de los límites del grado en la pena privativa de libertad (FN)**
 - *Explicación del problema*
 - *Origen de la regla del art. 24*
 - *"Adecuación" de la regla al criterio de origen (propuesta A. Valencia)*
- **Sistema especial de monitoreo, seguimiento y coordinación de actores del sistema de Justicia penal (FN)**
 - *Evaluación correcta (las herramientas están / hay déficits de gestión u operatividad)*
 - *¿Reforma legal?*

Beijing:

- **21. Registros**

21.1 Los registros de menores delincuentes serán de carácter estrictamente confidencial y no podrán ser consultados por terceros. Sólo tendrán acceso a dichos archivos las personas que participen directamente en la tramitación de un caso en curso, así como otras personas debidamente autorizadas.

21.2 Los registros de menores delincuentes no se utilizarán en procesos de adultos relativos a casos subsiguientes en los que esté implicado el mismo delincuente.